

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

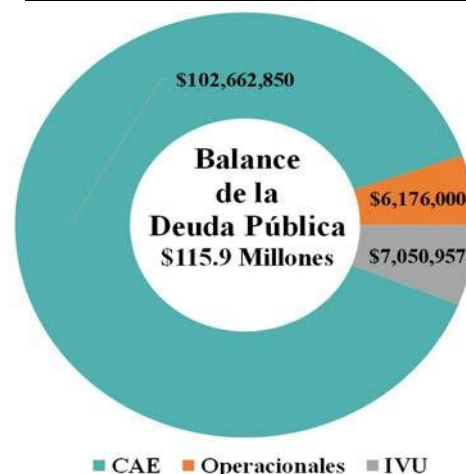
DEUDA PÚBLICA

Las limitaciones estatutarias que nos habían afectado en los pasados años como municipio, han mejorado. La transparencia y el manejo eficiente de los procesos han permitido que se establezca la confianza de las instituciones financieras con nuestra ciudad. La operación de nuestro municipio, a pesar de los retos que puedan surgir en el futuro, continuará adelante diseñando, contratando y completando la obra pública planificada para nuestra ciudad.

La deuda total del Municipio Autónomo de Caguas al 1 de julio de 2026, considerando los recientes financiamientos, asciende a \$115,889,807. Esta deuda está compuesta por \$102,662,850 (88.6%) en emisiones de bonos y/o pagarés de obligación general considerados como financiamientos a base de la Contribución Adicional Especial (CAE); \$6,176,000 (5.3%) correspondientes a bonos y/o pagarés de obligación especial que representan deudas garantizadas con los ingresos del fondo general; y \$7,050,957 (6.1%) correspondientes a bonos y/o pagarés de obligación especial pagaderos del fondo de redención del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU). En virtud del Artículo 7.253 del Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107-2020) se crea la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).

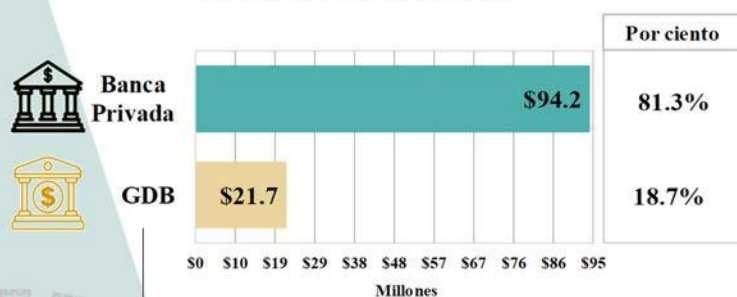
Esta es una Corporación Pública independiente que fue creada con el propósito de actuar como agente fiscal, asesor financiero y agente de informes del Gobierno de Puerto Rico. La AAFAF asumió la mayoría de las responsabilidades que tenía anteriormente el Banco Gubernamental de Fomento (BGF). El BGF completó un proceso de restructuración de ciertas obligaciones financieras bajo la Ley 109-2017, según enmendada. Los préstamos fueron transferidos del BGF a la “GDB Debt Recovery Authority” (nuevo acreedor). Las condiciones de todos los préstamos continúan en pleno vigor y término, siendo los mismos exigibles por el GDB.

Gráfica 36



Gráfica 37

Fondos Autorizados



Del total de la deuda de \$115,889,807 el 18.7% corresponde a préstamos transferidos a la “GDB Debt Recovery Authority”, asesorados por la (AAFAF) y el 81.3% a la Banca Comercial. Las estadísticas de los últimos años han demostrado fluctuación en la deuda pública. Al tomar en cuenta los últimos 10 años y compararlos con el año fiscal de mayor cantidad, se mantuvo una disminución de casi \$128,000,000 millones. Se espera que el total de la Deuda Pública al 1 de julio de 2026 ascienda a \$115.9 millones.

Desglose de GDB - \$21.7 Millones



GDB
\$3.9 M - 18.1%

GDB/ MFA
\$17.8 M - 81.9%

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

Gráfica 38



OBLIGACIONES GENERALES – PRÉSTAMOS CAE (DEUDAS A BASE DE LA CONTRIBUCIÓN ADICIONAL ESPECIAL)

Los financiamientos evidenciados por obligaciones generales están limitados por el Margen Legal autorizado por Ley; es decir, no pueden exceder el 10% de la valoración agregada de la propiedad tributable dentro del Municipio (el “Margen Legal”). La cantidad por la cual dicho balance supera el balance pendiente de obligaciones generales es el Margen Legal disponible.

El valor de la propiedad tributable, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”, asciende a \$1,380,615,010. Por lo tanto, el Margen Prestatario del Municipio es de \$138,061,501 según los datos recibidos hasta el 30 de junio de 2025. Al descontar la deuda en circulación al 1 de julio de 2026 de (\$102,662,850), el Margen Legal Disponible resultaría en \$35,398,651. Dichos totales son los valores más actualizados que posee el Municipio.

Tabla 20

MARGEN LEGAL CAE		
DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
Valor Tributable de la Propiedad Municipal		\$1,380,615,010
Margen Prestatario (10%)		138,061,501
Deuda en Circulación - 1 julio 2026	-	102,662,850
Margen Legal Disponible	=	35,398,651

La deuda vigente y/o autorizada comprende la emisión de bonos o pagarés de obligación general originados por el Municipio conforme con los propósitos legalmente autorizados por el Código Municipal de Puerto Rico. Los fondos autorizados a través de empréstitos CAE han sido utilizados en un noventa y siete punto un por ciento (97.1%) para el desarrollo de obra pública a largo plazo y el restante dos punto nueve por ciento (2.9%) para la adquisición de equipos y otros fines a corto plazo.

Las obligaciones generales se concentran en ochenta y ocho punto seis por ciento (88.6%) en la Banca Privada, a una tasa de interés sumamente competitiva. El restante once punto cuatro por ciento (11.4%) está directamente con la “GDB Debt Recovery Authority”, asesorados por la (AAFAF) a una tasa de interés de uno punto cincuenta por ciento (1.50%) sobre la tasa de interés preferencial (“Prime Rate”) con un mínimo de un seis por ciento (6%).

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

La Contribución Adicional Especial (CAE) impuesta por el Municipio a través de la Ordenanza Núm. 08B-28, Serie 2008-2009, es de tres por ciento (3%) sobre toda propiedad sujeta a contribuciones dentro de los límites geográficos del Municipio. El producto de dicha contribución es ingresado al Fondo de Redención de la Deuda Municipal establecido por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

El Municipio utiliza alrededor de \$21,083,531 de los ingresos provenientes de la contribución adicional especial sobre la propiedad con el propósito de pagar el servicio de la deuda de las obligaciones evidenciadas por bonos o pagarés de obligación general (CAE). El balance proyectado del Fondo de Redención Municipal para determinar la capacidad de pago al 1 de julio de 2026 es de aproximadamente \$37,293,301. Los ingresos de dicho fondo para el año fiscal 2026-2027 se estiman en \$21,426,857.

Tabla 21

FONDO DE REDENCIÓN CAE			
DESCRIPCIÓN			CANTIDAD
Balance Inicial Estimado CAE 1 julio 2026			\$37,293,301
Ingreso CAE	2026-2027	+	\$21,426,857
Total Disponible		=	\$58,720,158
Pago Préstamos	2026-2027	-	\$21,083,531
Balance Final Estimado CAE 30 junio 2027		=	\$37,636,627

El Balance en el Fondo de Redención, al 30 de junio de 2026, se estima en \$37,636,627. El exceso que surja del producto de la Contribución Adicional Especial y de los depósitos en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal que no están directamente comprometidos para el servicio de los Bonos o Pagarés de Obligación General Municipal vigentes, son recursos disponibles para la redención de deuda adicional y/o para gastos operacionales, con previa revisión y certificación de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).

OBLIGACIONES ESPECIALES – PRÉSTAMOS OPERACIONALES (DEUDAS GARANTIZADAS CON EL FONDO GENERAL)

La deuda por concepto de bonos o pagarés de obligación especial corresponde a préstamos donde su fuente de repago proviene de los ingresos operacionales del Municipio. La cantidad máxima permisible para el pago de estos préstamos no puede exceder el 5% del promedio de los ingresos operacionales recurrentes del Municipio de los dos (2) años fiscales inmediatamente anteriores al año fiscal corriente. La deuda en circulación se emitió bajo el marco jurídico anterior, que establecía un 10% como por ciento permitido para emitir deuda.

Tabla 22

MARGEN LEGAL OPERACIONAL	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Ingreso Promedio de los pasados dos (2) años	\$113,332,043
Máximo Permisible por Pago de Deuda (5%)	+
	\$5,666,602
Total Pagos de Préstamos	-
	\$2,713,516
Capacidad de Pago para Deuda Adicional	=
	\$2,953,086

Al presente, el máximo permisible para el pago de deuda es de \$5,666,602. Para el año fiscal 2026-2027, el pago de principal e intereses de la deuda vigente se estima en \$2,713,516. Esta deuda se incurrió antes de la aplicación de la enmienda de la Ley 107-2020 que redujo el por ciento permisible de deuda de un 10% a un 5%. La capacidad de pago para emitir deuda adicional aparenta estar por encima en aproximadamente \$2,953,086.

La Ley Núm. 107, supra, permite que los bonos o pagarés de obligación especial puedan ser utilizados para financiar obras o mejoras públicas, adquisición de equipos, pago de gastos operacionales y cubrir déficits presupuestarios, entre otros. Las obligaciones especiales contraídas por el Municipio están financiadas a largo plazo y corresponden al desarrollo de obras y mejoras públicas. Las obligaciones de índole operacional se concentran en diecinueve punto dos por ciento (19.2%) en la Banca Comercial a una tasa de interés sumamente competitiva. El restante ochenta punto ocho por ciento (80.8%) está directamente en el “GDB Debt Recovery Authority”, asesorados por la (AAFAF) a una tasa de interés variable.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

OBLIGACIONES ESPECIALES – PRÉSTAMOS IVU (DEUDAS GARANTIZADAS CON EL FONDO DE REDENCIÓN DEL IVU)

Al 30 de junio de 2026, las obligaciones por concepto de empréstitos pagaderos del Fondo de Redención Municipal (IVU) ascienden a \$7,050,957. En el Libro VII – Hacienda Municipal, los Capítulos V y VI crean un fondo especial denominado Fondo de Administración Municipal (FAM) y la Corporación de Financiamiento Municipal (COFIM) respectivamente; la deuda correspondiente a los municipios será cubierta por el Fondo de Redención de la COFIM.

El Fondo de Redención de la COFIM se nutrirá cada año fiscal de las siguientes fuentes: (1) el producto del uno por ciento (1%) del Impuesto Municipal recaudado durante el año fiscal anterior multiplicado por una fracción cuyo numerador será punto tres por ciento (0.3%) y cuyo denominador será la tasa contributiva del IVU Municipal, o (2) la Renta Fija aplicable. Para el año fiscal 2026-2027 la Renta Fija será setenta y siete millones doscientos cuatro mil doscientos ochenta y tres dólares (\$77,204,283). La Renta Fija para cada año fiscal posterior será igual a la Renta Fija para el año anterior más uno punto cinco por ciento (1.5%) de la Renta Fija.

Tabla 23

FONDO DE REDENCIÓN IVU	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Balance de Fondo: 1 julio 2026	\$1,646,817
Servicio de la Deuda: 2026-2027	- 1,231,138
Exceso del Fondo: 30 junio 2027	= \$415,679

* Servicio a la Deuda según Tabla de Amortización. Exceso del Fondo, refleja el balance en Estado Bancario.

Este fondo se nutre de los depósitos que se efectúan por concepto de los recaudos correspondientes al punto dos por ciento (.2%) del producto del Impuesto Municipal sobre Ventas y Usos del punto cinco por ciento (.5%) autorizado y cobrado por el Secretario de Hacienda. Los financiamientos autorizados pagaderos del IVU no están sujetos a las limitaciones del margen prestatario. De acuerdo con las disposiciones de la Sección 2707 de la Ley Núm. 80 del 29 de julio de 2007, según enmendada, el Municipio autorizó transferir al Fondo de Redención Municipal el cien por ciento (100%) de los ingresos del Fondo de Desarrollo Municipal con el propósito de incrementar su capacidad de pago para los financiamientos a través del IVU. El balance en el Fondo de Redención Municipal, proyectado al 1 de julio de 2027, asciende a cuatrocientos quince mil seiscientos setenta y nueve mil dólares (\$415,679).

Entre los propósitos autorizados para la obtención de estos financiamientos se encuentran el uso de programas para el recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes, salud y seguridad, el pago de nóminas y los gastos relacionados como aportaciones patronales o de contribuciones sobre nóminas; en cualquier actividad o proyecto dentro de la sana administración pública del Municipio, excepto el pago de nóminas y los gastos relacionados con las mismas actividades o proyectos.

